

**RESOLUCIÓN No. 098**

( 20 DE ENERO DE 2021 )

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA ATENCION PRESENCIAL EN LA OFICINA TERRITORIAL DE SOATA COMO MEDIDA DE CARÀCTER TEMPORAL PARA ATENDER LA CONTINGENCIA GENERADA POR EL COVID- 19 Y SE ESTABLECEN CANALES VIRTUALES DE REEMPLAZO DE LOS SERVICIOS PRESENCIALES SUSPENDIDOS.”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ “CORPOBOYACA” EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 Y,

**CONSIDERANDO:**

Que según lo previsto en el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeografía o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Organización Mundial de la Salud, luego de hacer seguimiento en relación con la expansión del virus COVID-19, por la mayoría de los países del mundo, el 11 de marzo de 2020, declaró la pandemia global, ante la situación epidemiológica por causa del coronavirus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, “declaró la Emergencia Sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacerle frente al virus”. Dicha medida ha sido prorrogada por las Resoluciones 844 de 2020 (Hasta 31 de agosto), 1462 de 2020 (Hasta 30 de noviembre) y 2230 de 2020, hasta el próximo 28 de febrero de 2021.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante las normas anteriormente mencionadas, al declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021, estableció que las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan, en desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización del riesgo.

Que la Gobernación de Boyacá, declaró la Alerta Roja hospitalaria en el Departamento de Boyacá, por la alta ocupación de las UCI del departamento y dispuso medidas de orden público.

Que según reporte de fecha 15 de enero de 2021 emitido por la Secretaría de Salud del Departamento de Boyacá respecto a los casos confirmados COVID - 19 se evidenció la situación de alerta que se tiene a nivel Regional, lo que pone en riesgo el adecuado manejo de las unidades de cuidados intensivos, entre ellos al Hospital Regional de Soata.

Que en reunión sostenida el pasado dieciséis (16) de enero del año dos mil veintiuno (2021), los Alcaldes de la Provincia de Norte del Departamento de Boyacá (Sativasur, Sativanorte, Susacón, Soatá, Tipacoque, Covarachía, Boavita, La Uvita, san Mateo) se coordinó tomar un conjunto de medidas conjuntas con el firme propósito de contener la propagación del COVID-19 en la Provincia Norte del Departamento de Boyacá.

Que en Puesto de Mando Unificado realizado el día dieciocho (18) de enero del año dos mil veintiuno (2021), en el Municipio de Soata- Boyacá, por decisión unánime aprobada por cada uno de los miembros como consta en acta de asistencia se establecieron las siguientes medidas: reglamentación de toque de queda, regulación de horarios para establecimientos de comercio, regulación de acompañamiento a menores de

edad, medidas para definir lineamientos Para desarrollo de actividades recreativas y paseos de olla entre otras, seguimiento y verificación de protocolos de bioseguridad al Transporte Público Municipal e intermunicipal, Regulación de, actividades de galleras y canchas de tejo, reglamentación de pico y cédula, actividades religiosas, práctica deportiva, escenarios deportivos, aislamiento preventivo obligatorio, entre otros.

Que ante el incremento exponencial de casos positivos de COVID-19 en el Municipio de Soata, en el cual Corpoboyacá mediante oficina de apoyo realiza presencia institucional, el Alcalde expidió el Decreto 2021011801 del 18 de enero de 2021, por medio del cual se imparten instrucciones para la fase de aislamiento selectivo, distanciamiento individual y responsable y aislamiento preventivo obligatorio en el municipio de Soata y se dictan otras disposiciones, mediante el cual dispuso:

**“ARÍCULO CUARTO. AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO:** *Decretar en la jurisdicción del Municipio de Soatá el aislamiento preventivo obligatorio en dos fases, aplicándose así:*

**PRIMERA FASE:**

**FECHA Y HORA DE INICIO:** *Jueves veintiuno (21) de enero del año dos mil veintiuno (2021) desde las siete (7:00) de la noche (P.M).*

**FECHA Y HORA DE FINALIZACION:** *Lunes Veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021) a las cinco (05) de la mañana (A.M.).*

**SEGUNDA FASE:**

**FECHA Y HORA DE INICIO:** *Jueves Veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021) desde las siete (7:00) de la noche (P.M.)*

**FECHA Y HORA DE FINALIZACION:** *Lunes Primero (01) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) a las cinco (05) de la mañana (A.M.).”*

Que en consecuencia, surge la necesidad de realizar la suspensión de atención al usuario presencial teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Municipio de Soata, no obstante, los funcionarios en los horarios definidos realizarán trabajo mediante la modalidad de trabajo en casa, conforme sea definido con el jefe inmediato.

Que el Comité de Dirección, con el fin de contribuir al bienestar y salud de los funcionarios de la Entidad, y sus familias, considera viable suspender temporalmente la atención al público presencial en la SEDE de la oficina de la Corporación Autónoma Regional De Boyacá CORPOBOYACA en el MUNICIPIO DE SOATA los días 22 y 29 de enero de 2021, y de esta manera evitar el contado entre las personas y el distanciamiento social.

Que se hace necesario tomar medidas extraordinarias relacionadas con la contención coronavirus - COVID-19 y su mitigación, por parte de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA,

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender la atención al público de manera presencial en la Oficina Territorial de Soata de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, los días 22 y 29 de Enero de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se dejará de atender público de manera presencial buscando disminuir los riesgos por la emergencia que ha generado la propagación del nuevo Coronavirus (COVID-19). En este sentido, la atención de trámites, obtención de información, solicitud de servicios, presentación de peticiones, quejas, reclamos y/o denuncias, entre otros, se utilizarán los siguientes canales de información:

Servicio	Canal de atención	Observación
Radicación de documentos a los siguientes trámites permisionarios: - Concesiones de agua hasta por un caudal de 0.5 litros por segundo, incluyendo evaluación de planos, recibo de obras y programas de uso eficiente y ahorro del agua. - Permisos de ocupación de	Se realizará de manera virtual y se tendrá habilitada la recepción de solicitud de servicio a través de: <a href="mailto:ousuario@corpoboyaca.gov.co">ousuario@corpoboyaca.gov.co</a>  La información se remitirá desde el correo <a href="mailto:ousuario@corpoboyaca.gov.co">ousuario@corpoboyaca.gov.co</a> , a los correos electrónicos:	

cauce. - Permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal hasta por un volumen de 150 m <sup>3</sup> incluyendo la guadua. - Permiso de vertimientos.	<a href="mailto:soata@corpoboyaca.gov.co">soata@corpoboyaca.gov.co</a>  Se les asignará por parte de las territoriales en el aplicativo Almera, número de radicación, y se dará respuesta desde el correo institucional de la territorial, copiando la respuesta al correo: <a href="mailto:ousuario@corpoboyaca.gov.co">ousuario@corpoboyaca.gov.co</a>	
Notificación de actos administrativos: - Trámites permisionarios, - Proceso sancionatorio, - Comunicaciones oficiales.	Notificación por correo electrónico habilitado: <a href="mailto:ousuario@corpoboyaca.gov.co">ousuario@corpoboyaca.gov.co</a>	
Recepción de solicitudes de usuarios internos, externos y Entes de Control.	Se tendrá habilitada la recepción virtual de solicitud de servicio a través de:  Recepción de solicitud de servicio: <a href="mailto:ousuario@corpoboyaca.gov.co">ousuario@corpoboyaca.gov.co</a>  La información se remitirá desde el correo <a href="mailto:ousuario@corpoboyaca.gov.co">ousuario@corpoboyaca.gov.co</a> , a los correos electrónicos:  <a href="mailto:soata@corpoboyaca.gov.co">soata@corpoboyaca.gov.co</a>  Se les asignará por parte de las territoriales en el aplicativo Almera, número de radicación, y se dará respuesta desde el correo institucional de la territorial, copiando la respuesta al correo: <a href="mailto:ousuario@corpoboyaca.gov.co">ousuario@corpoboyaca.gov.co</a>  Líneas telefónicas institucionales: Oficina Soata: 3214021303	
Reuniones con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, Administraciones Municipales, Instituciones Educativas, Empresas y/o Entidades y comunidad en general.	Reuniones virtuales a través de las siguientes herramientas: Meet Google, Join.me y Zoom.	

**Parágrafo Primero:** La atención de trámites, obtención de información, solicitud de servicios, presentación de peticiones, quejas, reclamos y/o denuncias, que no se encuentran identificadas en el cuadro anterior, se podrán radicar al correo electrónico: [ousuario@corpoboyaca.gov.co](mailto:ousuario@corpoboyaca.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** La subdirección de planeación establecerá mecanismos sobre el uso de las herramientas tecnológicas que permitan garantizar el trabajo virtual en casa. Para el efecto, cada jefe de dependencia coordinará con la subdirección de planeación el uso de las tecnologías de la información.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación adoptará las medidas que sean necesarias, en concordancia con las determinaciones que tome el Gobierno Nacional, Departamental y Local, y en esa medida, las medidas aquí adoptadas podrán ser modificadas en atención a ellas.

**ARTÍCULO QUINTO :** De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la resolución 1457 de 2005, la presente resolución se divulgará por la página Web de la Entidad, como medio que garantiza su conocimiento por medio de los usuarios y se deberá fijar en la cartera de todas las sedes de la corporación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de Enero de 2021.



**HERMAN ESTIFF AMAYA TÉLLEZ**  
Director General

Proyectó: Marcela Leguizamón González *ml*  
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez. *CC*  
Archivo: Resoluciones